



Ministerio de Cultura y Educación

Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R. A.)

SALTA, 22 SET 1998

Expte. N° 412/96

VISTO este expediente y la resolución N° 073/98 del CONSEJO SUPERIOR del 13 de marzo de 1998; y

CONSIDERANDO:

QUE por la misma se aprueba el PROYECTO DE CONVENIO MARCO entre la UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA.

QUE el citado Convenio fue suscrito entre ambas Instituciones con fecha 17 de agosto de 1998, cuyo texto original obra a Fs. 49/52 de las presentes actuaciones.

QUE a fin de dejar formalizado el CONVENIO, es necesario proceder a la emisión de la correspondiente resolución rectoral.

Por ello y atento a lo aconsejado por la COORDINACION DE ASUNTOS INTERNACIONALES,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA  
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Ratificar el CONVENIO suscrito entre la UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA, el que como Anexo I forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO 2°.- Hágase saber y comuníquese. Cumplido siga a la COORDINACION DE ASUNTOS INTERNACIONALES para su toma de razón y demás efectos. Oportunamente archívese.



Cr. HECTOR ALFREDO FLORES  
Secretario Administrativo U.N.Sa.

Dr. JUAN CARLOS GOTTIFREDI  
RECTOR

NUMERO DE REGISTRO: 8002-551-14-VIII-98

**CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y CULTURAL QUE, CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO "LA UNAM", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, DR. FRANCISCO BARNÉS DE CASTRO; Y POR LA OTRA LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA, EN LO SUCESIVO "LA UNIVERSIDAD", REPRESENTADA POR SU RECTOR, DR. JUAN CARLOS GOTTFREDI, CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

**DECLARACIONES**

**I. DECLARA LA UNAM**

1. Que de conformidad con el artículo 1º de su Ley Orgánica es una corporación pública, organismo descentralizado del Estado, dotado de plena capacidad jurídica, teniendo por fines impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad, organizar y realizar investigaciones principalmente acerca de las condiciones y problemas nacionales, y extender con la mayor amplitud los beneficios de la cultura.

2. Que su representación legal recae en su Rector, Dr. Francisco Barnés de Castro, según lo dispuesto en los artículos 9º de su Ley Orgánica y 30 del Estatuto General.

3. Que para los efectos de este convenio, señala como domicilio el 6º piso de la Torre de Rectoría en Ciudad Universitaria, Coyoacán, México, Distrito Federal, C.P. 04510.

**II. DECLARA LA UNIVERSIDAD**

1. Que es una institución de derecho público, autónoma y autárquica, que tiene por fines la promoción, difusión y preservación de la cultura, cumple este propósito en contacto permanente con el pensamiento universal y presta particular atención a los problemas de la región y del país.

2. Que tiene entre sus objetivos

a) contribuir al desarrollo de la cultura mediante los estudios humanistas, la investigación científica y tecnológica y la creación artística;

b) la misión de generar y transmitir el conocimiento, la ciencia y sus aplicaciones. Su fin principal es la educación desde una perspectiva ética.

c) procura la formación integral y armónica de los integrantes de la comunidad universitaria, docentes, estudiantes, graduados y personal de apoyo universitario.

3. Que cuenta con recursos humanos altamente calificados y con la infraestructura necesaria para llevar a cabo el cumplimiento del presente convenio.

4. Que su domicilio legal para los fines del presente convenio es:

Calle: Buenos Aires 177  
C.P. 4400 Salta · Capital  
República Argentina

### III. DECLARAN AMBAS PARTES

Que expuesto lo anterior, están conformes en sujetar su compromiso a los términos y condiciones insertos en las siguientes

#### CLÁUSULAS

##### PRIMERA OBJETO

El objeto del presente Convenio es promover la colaboración entre las partes a fin de realizar conjuntamente actividades académicas, científicas y culturales, en áreas de interés común.

##### SEGUNDA ALCANCE

Para el cumplimiento del objeto materia de este Convenio las partes llevarán a cabo las siguientes actividades:

- a) Desarrollo de proyectos conjuntos de docencia e investigación, estimulando la formación de equipos mixtos de trabajo;
- b) Intercambio de personal académico con fines docentes, de investigación, de asesoramiento o para compartir experiencias;
- c) Intercambio de estudiantes para realizar estudios de posgrado o estancias de investigación orientadas a la obtención del grado;
- d) Intercambio de información, documentación, publicaciones y material audiovisual.

##### TERCERA RESPONSABLES

Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente Convenio, las partes designarán un responsable. En este sentido, LA UNAM designa a la Dirección General de Intercambio Académico; mientras que LA UNIVERSIDAD designa a la Coordinación de Asuntos Internacionales.

## **CUARTA PROGRAMAS DE TRABAJO**

Para el desarrollo de las actividades señaladas en la cláusula anterior, las partes elaborarán los programas de trabajo para cada caso concreto, a efecto de delimitar el alcance de los compromisos que tendrán cada una de ellas.

Las partes se comprometen a que los programas de trabajo que se desarrollen en el marco de este Convenio serán considerados como anexos al presente instrumento, y deberán contener los proyectos académicos a realizar.

Asimismo, las partes acuerdan que con el objeto de agilizar la realización de los programas de trabajo, éstos serán aprobados por las mismas a través del simple intercambio de correspondencia.

## **QUINTA PROPIEDAD INTELECTUAL**

Las publicaciones de diversas categorías (artículos, folletos, etc.) así como las coproducciones y difusión que llegaran a generarse del presente instrumento, se realizarán de común acuerdo. Asimismo, las partes estipulan que gozarán conjuntamente de los derechos que otorgan las leyes en materia de propiedad intelectual, tanto en la República Mexicana como en la República Argentina.

Queda expresamente entendido que las partes podrán utilizar los resultados obtenidos en las actividades amparadas por el presente instrumento en sus tareas académicas.

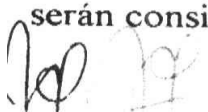
Las partes guardarán confidencialidad respecto de las actividades materia de este Convenio en los casos en que se considere necesario.

## **SEXTA DERECHOS DE AUTOR**

La titularidad de los derechos de autor en su aspecto patrimonial, corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de publicación, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo. Si los trabajos se realizaran por personal de ambas partes, la titularidad les corresponderá por igual.

## **SÉPTIMA RELACIÓN LABORAL**

Las partes convienen en que el personal aportado por cada una para la realización del presente Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán considerados patrones solidarios o sustitutos.



**OCTAVA  
RESPONSABILIDAD CIVIL**

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas.

**NOVENA  
VIGENCIA Y MODIFICACIONES**

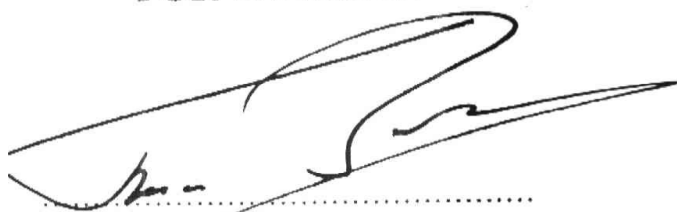
El presente Convenio tendrá una vigencia de tres años, contados a partir de la firma del presente instrumento y podrá ser prorrogado previa evaluación de los resultados obtenidos en los programas conjuntos, mediante notificación escrita, a menos que una de ellas comunique a la otra por escrito y con seis meses de antelación, su intención de darlo por terminado.

**DÉCIMA  
INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIA**

Este Convenio es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que llegaran a presentarse en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo por las partes.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcances, lo firman por duplicado para constancia.

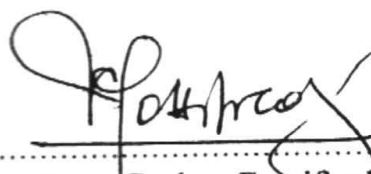
**POR LA UNAM**



.....  
Dr. Francisco Barnés de Castro  
Rector

Fecha: .....

**POR LA UNIVERSIDAD**



.....  
Dr. Juan Carlos Gottifredi  
Rector

Fecha: .....

17 de agosto de 1998.

